

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la curadora ad litem designada, manifestó que desde el 31 de marzo de 2022 se encuentra posesionada en propiedad en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guaca, Santander. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de abril de 2022.

Laura Sánchez Villalobos  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bucaramanga, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena relevar del cargo de curadora ad litem designada de los herederos indeterminados del causante Oscar Iván Castillo Cobos y de la demandada Lina Patricia Castillo Cobos, Dra. Claudia Patricia Castañeda Benites, y en su lugar se ordena designar a la Dra. DAISSY YOHANA GARCÍA ESTUPIÑÁN, quien tiene como lugar de notificaciones: dirección física: Carrera 13 No. 35 – 15 oficina 403 Edificio Las Villas, del municipio de Bucaramanga, celular 350 719 60 05, correo electrónico: [asesoriasjuridicasS.A.S@hotmail.com](mailto:asesoriasjuridicasS.A.S@hotmail.com) para que obre en este proceso como CURADORA AD LITEM de los herederos indeterminados del causante OSCAR IVÁN CASTILLO COBOS y de la demandada LINA PATRICIA CASTILLO COBOS, conforme al Artículo 56 del C.G.P.

Ahora bien, se observa que en el presente proceso la curadora ad litem relevada ya presentó contestación a la demanda respecto de los herederos indeterminados del causante OSCAR IVÁN CASTILLO COBOS, por tanto, la nueva curadora designada, asumirá el proceso en la etapa en que se encuentra, ahora, respecto de su representación como curadora de la demandada Lina Patricia Castillo Cobos se encuentra pendiente de ser notificada, por tanto, se exhortará a la activa para que efectúe las diligencias de notificación de la Dra. GARCÍA ESTUPIÑÁN, como curadora ad litem de la demandada Lina Patricia Castillo Cobos.

Póngasele de presente al designado que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP<sup>1</sup>, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho a la curadora ad litem designada, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

---

<sup>1</sup> Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...).. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

## RESUELVE

**PRIMERO:** RELEVAR a la Dra. Claudia Patricia Castañeda Benites, del cargo de curadora ad litem designada de los herederos indeterminados del causante Oscar Iván Castillo Cobos y de la demandada Lina Patricia Castillo Cobos, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** DESIGNAR como curadora ad litem a la abogada DAISSY YOHANA GARCÍA ESTUPIÑÁN, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación de la Dra. DAISSY YOHANA GARCÍA ESTUPIÑÁN, los siguientes: Dirección: Carrera 13 No. 35 – 15 oficina 403 Edificio Las Villas, del municipio de Bucaramanga, celular 350 719 60 05, correo electrónico: [asesoriasjuridicasS.A.S@hotmail.com](mailto:asesoriasjuridicasS.A.S@hotmail.com)

**TERCERO:** SE PONE DE PRESENTE lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP<sup>2</sup>, por lo tanto, la parte interesada deberá remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho a la curadora ad litem designada, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

**CUARTO:** EXHORTAR a la activa para que efectúe las diligencias de notificación de la Dra. DAISSY YOHANA GARCÍA ESTUPIÑÁN, designada como curadora ad litem de la demandada Lina Patricia Castillo Cobos, de conformidad con el artículo 291 CGP y/o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

---

<sup>2</sup> Artículo 125. Remisión de Expedientes, Oficios y Despachos. ...(...).. El juez podrá imponer a las partes o al interesado, cargas relacionadas con la remisión de expedientes, oficios y despachos.

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb65da1564f66ecd274561cd4a46f10865a76514cbc92290580a02f426960e74**  
Documento generado en 19/05/2022 12:20:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**